

Ayos: Postes de madera y castilletes metálicos.  
Situación E. T.: EE. TT. Gardeny I, Gardeny II y Gardeny III.  
Potencia y tensión: EE. TT. de 75, 75 y 50 kVA. a 22.000/220-127 V.  
Referencia: B-1.373.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisiciones de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 18 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—887-C.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de que declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Poste 77 de la línea S. E. Puigvert-Juncosa.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Castellidans.

Final de la línea: E. T. «Bonet».

Tensión: 11.000 V.

Longitud: 1.580 metros.

Ayos: Postes de madera.

Situación E. T.: E. T. «Bonet».

Potencia y tensión: E. T. de 50 kVA. a 11.000/380-220 V.

Referencia: A-1.218.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 19 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—952-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se autoriza el cambio de denominación de la razón social y se aprueba el proyecto definitivo de la planta de obtención de mostos concentrados y de deshidratación de productos agrícolas a instalar en Valdivia (Badajoz) por «Facovex, S. A.»*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Autorizar a efectos de concesión de beneficios el cambio de denominación de la razón social «Favex, S. A.», por la de «Facovex, S. A.».

Dos.—Aprobar el proyecto definitivo de la planta de obtención de mostos concentrados y de deshidratación de productos agrícolas de «Facovex, S. A.», a emplazar en Valdivia (Badajoz) y estimar la justificación que en cuanto a capital propio y a constitución de la Sociedad e inscripción en el Registro Mercantil fué requerida en la Orden de este Departamento de 19 de octubre de 1966, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a cuarenta y siete millones seiscientos diez mil trescientas sesenta y cinco pesetas con sesenta y nueve céntimos (47.610.365,69 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá como máximo a nueve millones quinientas veintidós mil setenta y tres pesetas (9.522.073 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 9 de febrero de 1968 por la que se concede libertad condicional al corrigiendo en las Prisiones Militares de Madrid, José Ovidio González Iglesias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.001 del Código de Justicia Militar, Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, Reales Ordenes de 12 de enero de 1917 y 20 de agosto de 1929, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, concedo los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que aún le queda por cumplir al penado José Ovidio González Iglesias, que cumple su condena en las Prisiones Militares de Madrid.

Madrid, 9 de febrero de 1968.

LACALLE

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de febrero de 1968:*

DIVISA:	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,613	69,823
1 Dólar canadiense ....	64,019	64,212
1 Franco francés nuevo ....	14,140	14,182
1 Libra esterlina ....	167,809	168,315
1 Franco suizo ....	16,011	16,059
100 Francos belgas ....	140,242	140,665
1 Marco alemán ....	17,396	17,448
100 Liras italianas ....	11,139	11,172
1 Florin holandés ....	19,294	19,352
1 Corona sueca ....	13,478	13,518
1 Corona danesa ....	9,337	9,365
1 Corona noruega ....	9,749	9,778
1 Marco finlandés ....	16,620	16,670
100 Chelines austriacos ....	269,103	269,915
100 Escudos portugueses ....	243,201	243,935

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace público el acuerdo de enajenación de parcelas del barrio de «La Paz», de Granada.*

El Instituto Nacional de la Vivienda, por resolución de 30 de noviembre de 1967, dictada a amparo de lo establecido en los Decretos 1105/1962, de 17 de mayo; 1483/1966, de 16 de junio; 1094/1961, de 22 de junio, y 736/1962 y 737/1962, de 5 de abril; Ordenes de 24 de julio de 1961 y 24 de mayo de 1962 y disposiciones concordantes, ha acordado la enajenación de las parcelas del polígono «La Cartuja», hoy barrio de «La Paz», de Granada, que a continuación se detallan, con expresión de las personas o Entidades que pueden solicitar la adquisición, forma de contratación, situación y destino de cada una de ellas:

A) Enajenación a promotores relacionados en el artículo segundo del Decreto 1105/1962, de 17 de mayo, con las modificaciones introducidas por los Decretos 2729/1966, de 20 de octubre, y 1952/1967, de 23 de julio, mediante cesión directa:

Sector	Parcela	Destino	Sector	Parcela	Destino
II	16 y 17	64 viviendas subvencionadas.	III	16	48 viviendas subvencionadas.
II	19	32 viviendas subvencionadas.	III	23	16 viviendas subvencionadas.
II	21	24 viviendas subvencionadas.	III	38, 39 y 41	88 viviendas subvencionadas.
II	23	24 viviendas subvencionadas.	IV	7	40 viviendas subvencionadas.
II	24	48 viviendas subvencionadas.	IV	9	40 viviendas subvencionadas.
II	25	48 viviendas subvencionadas.	IV	10	40 viviendas subvencionadas.
II	26 y 27	88 viviendas subvencionadas.	IV	11	40 viviendas subvencionadas.
II	32	32 viviendas subvencionadas.	IV	12	40 viviendas subvencionadas.
II	34	32 viviendas subvencionadas.	IV	14	32 viviendas subvencionadas.
II	42, 44 y 45	64 viviendas subvencionadas.	IV	15	32 viviendas subvencionadas.
II	46	16 viviendas subvencionadas.	IV	16	72 viviendas subvencionadas.
II	47 y 48	64 viviendas subvencionadas.	IV	21	72 viviendas subvencionadas y comercio.
II	51	32 viviendas subvencionadas.	IV	25	40 viviendas subvencionadas.
II	52	32 viviendas subvencionadas.	IV	26	40 viviendas subvencionadas.
II	54	6 viviendas subvencionadas y talleres artesanos.	IV	27	32 viviendas subvencionadas.
II	55, 56 y 57	18 viviendas subvencionadas y talleres artesanos.	IV	30	16 viviendas subvencionadas.
II	58	8 viviendas subvencionadas y talleres artesanos.	IV	32	40 viviendas subvencionadas.
III	2	48 viviendas subvencionadas.	IV	38	16 viviendas subvencionadas.
III	3	72 viviendas subvencionadas y garaje.	IV	44	32 viviendas subvencionadas.
III	7	48 viviendas subvencionadas.	III	10	80 viviendas grupo I, R. L.
			IV	45 y 46	80 viviendas grupo I, R. L.
			III	36 y 40	80 viviendas (40 subvencionadas y 40 grupo I, R. L.).

B) Enajenación de parcelas a promotores en general, mediante subasta pública:

Sector	Parcela	Destino	Sector	Parcela	Destino
II	10	36 viviendas subvencionadas y comercio.	II	37	40 viviendas grupo I, R. L.
II	13	36 viviendas subvencionadas y comercio.	II	59	80 viviendas grupo I, R. L.
II	30	36 viviendas subvencionadas y comercio.	II	60	80 viviendas grupo I, R. L.
II	49	32 viviendas subvencionadas.	III	5	80 viviendas grupo I, R. L.
II	80	72 viviendas subvencionadas y garaje.	III	9	80 viviendas grupo I, R. L.
II	81	24 viviendas subvencionadas.	III	13	80 viviendas grupo I, R. L.
II	82	24 viviendas subvencionadas.	III	18	80 viviendas grupo I, R. L.
III	8	48 viviendas subvencionadas.	III	21	40 viviendas grupo I, R. L.
III	12	36 viviendas subvencionadas y garaje.	III	31	40 viviendas grupo I, R. L.
III	20	36 viviendas subvencionadas y comercio.	III	32	40 viviendas grupo I, R. L.
III	26	108 viviendas subvencionadas y comercio.	III	43	40 viviendas grupo I, R. L.
III	34	108 viviendas subvencionadas y comercio.	III	45	40 viviendas grupo I, R. L.
III	35	108 viviendas subvencionadas y comercio.	IV	3	80 viviendas grupo I, R. L.
IV	20	36 viviendas subvencionadas y comercio.	IV	5	80 viviendas grupo I, R. L.
IV	35	36 viviendas subvencionadas y comercio.	IV	29	40 viviendas grupo I, R. L.
IV	36	72 viviendas subvencionadas y comercio.	IV	33	40 viviendas grupo I, R. L.
IV	37	108 viviendas subvencionadas y comercio.	IV	34	40 viviendas grupo I, R. L.
IV	41	40 viviendas subvencionadas.	IV	40	40 viviendas grupo I, R. L.
IV	42	32 viviendas subvencionadas.	IV	47 y 48	80 viviendas grupo I, R. L.
II	22	40 viviendas grupo I, R. L.	III	15 y 17	128 viviendas (48 subvencionadas y 80 grupo I, R. L.).

C) Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias mediante cesión directa:

Sector	Parcela	Destino	Sector	Parcela	Destino
II	2 CP	Centro parroquial.	II	29 D	Dispensario médico.
II	41 CP	Centro parroquial.	III	42 D	Dispensario médico.
IV	13 CP	Centro parroquial.	IV	23 D	Dispensario médico.
II	36 E	Grupo Escolar de Enseñanza Primaria de 12 grados.	III	30 AMB	Ambulatorio.
II	79 E	Grupo Escolar de Enseñanza Primaria de 12 grados.	II	20 N	Guardería infantil para 61 plazas.
III	4 E	Grupo Escolar de Enseñanza Primaria de 1.º grados.	II	28 N	Guardería infantil para 58 plazas.
III	33 E	Grupo Escolar de Enseñanza Primaria de 12 grados.	II	33 N	Guardería infantil para 57 plazas.
IV	2 E	Grupo Escolar de Enseñanza Primaria de 14 grados.	II	50 N	Guardería infantil para 50 plazas.
IV	6 E	Grupo Escolar de Enseñanza Primaria de 15 grados.	III	6 N	Guardería infantil para 58 plazas.
IV	49 E	Grupo Escolar de Enseñanza Primaria de 13 grados.	III	22 N	Guardería infantil para 77 plazas.
II	35 I	Instituto de Enseñanza Media.	IV	4 N	Guardería infantil para 72 plazas.
III	1 I	Instituto de Enseñanza Media.	IV	24 N	Guardería infantil para 72 plazas.
II	14 CC	Centro cultural.	II	4 SM	Servicio municipal.
III	49 E.A.T.	Escuela Arquitectura Técnica.	II	83 PSM	Parque servicios municipales.
			II	5 OP	Obras públicas.
			II	11 CTT	Correos, Teléfonos y Telégrafos.
			III	47 CTT	Comunicaciones.
			IV	22 CTT	Comunicaciones.
			II	12 CS	Centro social.
			II	38 CS	Centro social.
			IV	19 CS	Centro social.

## D) Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias, mediante subasta pública:

Sector	Parcela	Destino	Sector	Parcela	Destino
II	9 C	Comercio.	IV	1 ES y G	Estación de servicio y garaje.
III	25 C	Comercio.	II	18 G	Garaje para 300 vehículos.
III	27 C	Comercio.	II	53 G	Garaje para 354 vehículos.
II	8 OF	Oficinas.	III	24 G	Garaje para 228 vehículos.
II	7 ESP	Espectáculos.	III	46 G	Garaje para 378 vehículos.
IV	18 ESP	Espectáculos.	IV	8 G	Garaje para 268 vehículos.
II	15 H	Hotel.	IV	28 G	Garaje para 100 vehículos.
II	31 ES	Estación de servicio.			

La titularidad de estas parcelas a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, así como el Plan Parcial de Ordenación, plano parcelario, ordenanzas complementarias del Plan Parcial, cuadros característicos por parcelas, con expresión de su superficie según plano, uso, capacidad, número de plantas y superficie total máxima que puede construirse y condiciones de utilización y construcción, se hallan a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de la Vivienda, sito en la planta octava del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid, y en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Granada, durante los plazos que para la admisión de proposiciones señala el Decreto de 17 de mayo de 1962 y la Orden de 24 de julio de 1964, según los distintos regímenes de adjudicación.

Los promotores incluidos en el artículo segundo del Decreto de 17 de mayo de 1962 podrán presentar sus solicitudes para las parcelas que se les destinen bajo la letra A) en el plazo de dos meses a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se formularán acompañadas de los requisitos y documentos que señala el artículo quinto de la Orden de 24 de julio de 1964. Para la selección de solicitudes, en caso de concurrencia, se dará preferencia a las peticiones en que se señale como destino de las viviendas que han de construirse el adquirir, acceso a la propiedad y uso propio y promovidas por Cooperativas de Viviendas para sus asociados, sobre las destinadas a venta. Si persistiese el empate se aplicará el baremo que bajo el número 3, «superficie útil», figura en el anexo segundo de la Orden de 17 de febrero de 1967, teniendo en cuenta las normas contenidas en los dos primeros párrafos del artículo 11 de la misma Orden. Si todas las circunstancias fueran iguales, la adjudicación se decidirá por sorteo.

Los promotores de edificaciones complementarias de interés social a que se destinan las parcelas señaladas bajo la letra C) podrán presentar sus solicitudes con los requisitos y condiciones que señala el artículo noveno de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

La subasta pública de las parcelas que señalan las letras B) y D) se celebrará con arreglo a las condiciones que fija el anuncio que se publica aparte en este «Boletín Oficial del Estado».

Los adjudicatarios definitivos de las parcelas incluidas bajo las letras A) y B) tendrán derecho a obtener la aprobación y

calificación provisional del proyecto correspondiente, siempre que, ajustándose a las Ordenanzas del Instituto Nacional de la Vivienda de Renta Limitada, de 12 de julio de 1955, y documentos del Plan Parcial que quedan reseñados, le presenten en el plazo que se les designe al efecto, acompañado de la documentación exigida por las disposiciones vigentes, de acuerdo con el tipo de construcción de que se trate.

El pago del precio se efectuará al contado en el término de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación definitiva, salvo en el caso de las parcelas destinadas a Escuelas de Enseñanza Primaria, en que el Instituto Nacional de la Vivienda podrá acordar su fraccionamiento en un plazo no superior a cinco años.

Madrid, 3 de enero de 1968.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras del «Proyecto de abastecimiento de aguas a Oviedo (segunda y tercera etapas)».*

Con motivo de las obras del «Proyecto de abastecimiento de aguas a Oviedo (segunda y tercera etapas)», declaradas de urgencia a efectos de expropiación, la Alcaldía ha acordado señalar el día 1 de marzo de 1968, a las doce horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de una parcela de 308 metros cuadrados, afectada por dichas obras, sita en Las Delicias-Naranco, y de la propiedad de los señores herederos de don José González Grandá.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Oviedo, 12 de febrero de 1968.—El Alcalde.—867-A.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### GRANADA

Don Antonio del Moral Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Granada.

Hago saber: Que el día veintinueve de marzo próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta pública acordada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de don Bartolomé Berjano Morejón contra doña Francisca Arrabal Pérez y don Antonio Fernández Arrabal, de las fincas hipotecadas siguientes:

#### Fincas

Primera. Parcela de tierra de riego, en el sitio llamado de la Alameda, de ca-

bida 14 marjales, equivalentes a 73 áreas 92 centiáreas, situada en el término de Alhama de Granada, procedente del Cortijo de Pedregales, al partido de las Carradas de Cacin. Linda: Al Norte, con presa del Canal de Cacin; Sur, tierras de doña Francisca Fernández Arrabal; Este, con el río Cacin, y Oeste, tierras de don Antonio Fernández Arrabal. Valor consignado en la escritura de hipoteca ciento seis mil quinientas pesetas. Tipo de subasta, setenta y un mil pesetas.

Segunda. Parcela de tierra de secano en el sitio llamado del Moyano, de cabida 26 fanegas y seis celemines, equivalentes a 12 hectáreas 59 áreas 28 centiáreas, situada en término de Alhama de Granada, y de la misma procedencia que la anterior. Linda: Norte, con el Cortijo del Turrillo; Sur parcela de doña Francisca Fernández Arrabal; Este, con vega de la Alameda, y Oeste, con el Cortijo de Guillén. Valorada en ciento cuaren-

ta y dos mil pesetas. Tipo de subasta, noventa y cuatro mil seiscientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos.

#### Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la misma sin que pueda ser admitida postura inferior a dicho tipo.

Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo referido, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que preedan ser examinados por los que le interese tomar parte, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subro-